Así viene la Novena Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018

Regla	Modificación
11.11.14.	Se adiciona la Regla 11.11.14., para que los contribuyentes a los que se les condonó un crédito fiscal (CFF 69, fr. VI) puedan aplicar el estímulo del IVA en la región fronteriza norte informando a la autoridad dicha situación cuando soliciten el beneficio con el aviso establecido en la Regla 11.11.2.
11.11.15.	Se adicionó la Regla 11.11.15., para que aquellos contribuyentes que celebraron operaciones con quienes se ubicaron en la presunción de inexistencia de operaciones (CFF 69-B) puedan aplicar los estímulos fiscales de IVA e ISR para la región fronteriza norte. El requisito es que los contribuyentes corrijan su situación fiscal antes de solicitar su incorporación al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" para el ISR o la presentación del aviso para aplicar el estímulo del IVA en la región fronteriza norte, para ello presentarán declaraciones complementarias mismas que deben adjuntar a su trámite.
11.11.16.	Se adicionó la Regla 11.11.16. que establece tratamientos y estímulos fiscales que pueden ser aplicables conjuntamente con el estímulo fiscal del ISR de la región fronteriza norte estableciendo 10 excepciones para permitir aplicar dicho estímulo
11.11.11.	Se deroga la Regla 11.11.11. que establecía la fecha de aplicación del estímulo fiscal de IVA y que decía lo siguiente: se considera que los contribuyentes comienzan a aplicar dicho estímulo a partir del 1 de enero de 2019, siempre que obtengan el acuse de recibo de conformidad con la ficha de trámite 4/DEC-10 "Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte", contenida en el Anexo 1-A.

Así viene la Décima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018

Regla	Modificación
2.7.5.7.	Se establece una prórroga para los contribuyentes que hayan emitido CFDI por concepto de nómina para que éstos sean corregidos a más tardar el 15 abril y se cancelen los comprobantes que los sustituyen.
2.8.5.7.	Se emite facilidad para los contribuyentes que hubieran realizado operaciones con partes relacionadas para que puedan optar por no presentar el anexo del dictamen de estados financieros o el apartado sobre su situación fiscal referente a tales operaciones, siempre que presenten el anexo 9 de la DIM
2.3.2.	Las personas físicas que en su declaración anual determinen saldo a favor del ISR, podrán obtener su devolución marcando el recuadro respectivo, para considerarse dentro del Sistema automático de Devoluciones siempre que se opte por ejercerla hasta el 31 de julio de 2019 y que presenten su declaración utilizando la e.firma cuando el importe de la devolución sea de $10,001.00 hasta $150,000.00 o utilizando la contraseña siempre y cuando el contribuyente seleccione una cuenta bancaria activa para transferencias la cual deberá estar a nombre del contribuyente. Las devoluciones iguales o menores a $10,000.00 podrán utilizar la contraseña.

C.P.C. Laura Schacht Hernández.

Comisión fiscal.